

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N°1112

DALCAHUE, 04 de Mayo de 2015.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Víctor Hugo Oyarzun Pinto, presidente del Comité Centro Pro Ayuda al Fisurado de Dalcahue, y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde(s) Don Pablo Andrés Lemus Peña para transferir la suma de \$200.000 (Doscientos Mil Pesos), para ser utilizados en costear gastos de traslado, alimentación y estadía de especialistas para operativo médico en beneficio de los niños fisurados de Chiloé.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



~~PABLO ANDRES LEMUS PEÑA~~
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Control
- Finanzas
- Tesorería
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia

PALP/CIVG/vlsu.

CONVENIO

En Dalcahue a 04 de Mayo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde (s) don Pablo Andrés Lemus Peña y el Comité Centro Pro Ayuda al Fisurado, RUT N° representada por su presidente don Víctor Hugo Oyarzun Pinto, ambos con domicilio en la y se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para apoyar al **“COMITÉ CENTRO PRO AYUDA AL FISURADO”**.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil Pesos) para ser utilizados en costear gastos de traslado, alimentación y estadía de especialistas para operativo medico en beneficio de los niños Fisurados de Chiloé. Dinero que será entregado en una cuota.

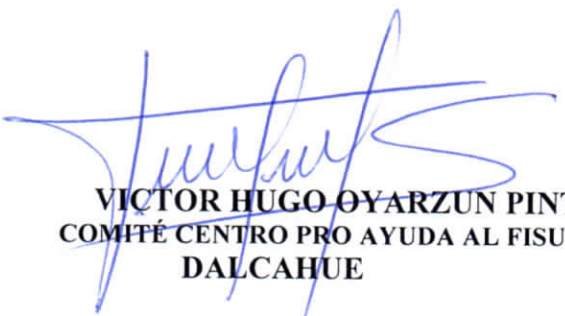
Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo que se detalla en el punto anterior.

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

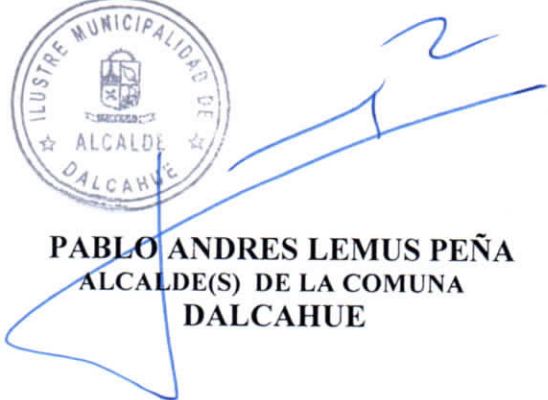
Quinto: De igual manera el **COMITÉ CENTRO PRO AYUDA AL FISURADO**.,, poyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación.-

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **30 de diciembre de 2015.**

Septimo : El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


VICTOR HUGO OYARZUN PINTO
COMITÉ CENTRO PRO AYUDA AL FISURADO
DALCAHUE




PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE